



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

Concesión de la aportación económica a la Daira d'Agüenit (Sahara) para la ejecución de los proyectos del Hermanamiento. Año 2021

Anexo al protocolo de hermanamiento aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1995.

En Tres Cantos a 13 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Sonia Lolo Aira como Concejala de Familia e Igualdad, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. n.º 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto.

Y de otra parte Doña Carmen de Gregorio Marcos, con D.N.I.nº 01.399.118-M, como Presidenta de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, con sede en Tres Cantos (Madrid), C/ del Viento, 2 - C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Daira de Agüenit.

EXPONEN

Primero.- Que la cooperación al desarrollo descentralizada supone realizar un esfuerzo y contribuir, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento de Tres Cantos, en acciones que impulsen la solidaridad, el reequilibrio económico y el reparto equitativo de la riqueza entre la población mundial.



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

Segundo.- Que queremos conseguir como objetivo básico la sensibilización de los ciudadanos de Tres Cantos respecto a la responsabilidad ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia, como manifestación de la creciente preocupación por los problemas del Tercer Mundo. Tratando de conectar los intereses y las visiones de todos nuestros vecinos para producir un cambio transformador basándonos en la acción crítica y el compromiso.

Tercero.- Adquirir un compromiso de información con los vecinos de nuestro municipio de la utilización de los recursos asegurando la mayor eficacia y coherencia de las acciones promovidas por nuestro municipio en nuestra cooperación, como el reasentamiento de la población desplazada y la erradicación de la pobreza en la Daira d' Agüenit (Sahara).

Cuarto.- Que la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos (CIF G- 80939093) en virtud del Hermanamiento con la Daira d' Agüenit **ha solicitado**, según número 19235/2021 del Registro de Entradas SEDE del Ayuntamiento Tres Cantos de fecha 07/08/21, subvención por importe de **23.000** euros para la ejecución del proyecto: "HERMANAMIENTO DE TRES CANTOS CON LA DAIRA DE AGÜENIT EN 2021 (dividido en 2 subproyectos):

1. Caravana por la PAZ, alimentos de primera necesidad y material higiénico sanitario de primera necesidad.
2. Caravana por la PAZ, coste del transporte de la ayuda humanitaria hasta los campamentos de refugiados en TINDUF y alimentos de primera necesidad"

Siendo el coste total del proyecto de 28.750,00 euros.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos en virtud del art. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Y según acuerdo de **Junta de Gobierno Local N°482 de fecha 23 de septiembre de 2021** se acuerda: conceder una subvención por importe de 23.000 euros a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos con CIF.: G - 80939093.



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

En atención a lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el cual se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención. Se aprueba la concesión de subvención nominativa, para la realización de actuaciones de carácter humanitario con destino al asentamiento de la población saharauí en la Daira d'Agüenit, a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos 2021

Las actuaciones objeto de financiación son:

1. Caravana por la PAZ, alimentos de primera necesidad y material higiénico sanitario de primera necesidad. Por importe de 23.000,00 euros a financiar con cargo a la subvención.
2. Caravana por la PAZ, coste del transporte de la ayuda humanitaria hasta los campamentos de refugiados en TINDUF y alimentos de primera necesidad. Por importe de 5.750,00 euros a financiar íntegramente por la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos.

Actuaciones que se realizarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable. La subvención regulada en el presente acuerdo se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos; así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación. Y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos del año 2021.

Tercera.- Entidad beneficiaria. Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos con CIF.: G-80939093 que según obra en el expediente se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tres Cantos. Y no tiene pendiente de justificación cantidades de ejercicios anteriores.



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Familia e Igualdad o desde la propia institución; Asimismo se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

Cuarta.- Cuantía de la subvención concedida y régimen económico financiero de la subvención. La cuantía de la subvención concedida para la realización del proyectos y actividades objeto del presente convenio asciende al importe de 23.000,00 €, de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria:

Régimen económico financiero:

PRESUPUEST O PRESENTAD O	PRESUPUEST O ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR
28.750,00€	28.750,00€	23.000€	80%	28.750,00€

Distribución presupuestaria:

PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO AL AYTO.	IMPORTE A CARGO ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
Caravana por la PAZ, alimentos de primera necesidad y material higiénico sanitario de primera necesidad.	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €
2. Caravana por la PAZ, coste del transporte de la ayuda humanitaria hasta los campamentos de refugiados en TINDUF y alimentos de primera necesidad.	-----	5.750,00 €	5.750,00 €
TOTAL	23.000,00 €	5.750,00 €	28.750,00 €



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

De conformidad con el régimen económico financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida, en caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior en su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40 por ciento, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

La descrita subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Familia e Igualdad : **2004 231 489.**

Quinta.- Régimen de modificaciones de convenio. El convenio podrá modificarse previa propuesta motivada de cualquiera de las entidades participantes, tanto en la totalidad de su contenido como en la distribución prevista, mediante la adopción de acuerdo por el órgano concedente informado favorablemente por el servicio gestor, mediante la tramitación del oportuno expediente con los informes jurídicos y de la Intervención Municipal.

Sexta.- Abono de la aportación económica. El abono del 80% de la cantidad concedida se realizará tras la firma del presente convenio y previa aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del mismo. Siempre que la disponibilidad de tesorería así lo permitan en la cuenta bancaria facilitada por la entidad : ES4120382493406000201140. El 20% restante se realizará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada.

El abono se realizará en función del régimen económico-financiero establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y en aplicación del coeficiente de financiación de la subvención.

Séptima.- Justificación de las cantidades aportadas.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como en las prescripciones previstas en el presente convenio.
2. La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, de un mes a partir del 31 de diciembre de 2021. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.
4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a las actuaciones que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza, no relacionadas con el desempeño de las actuaciones.
5. Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad de los proyectos subvencionados así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad.
6. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad (anexo I). Acompañando: memoria de realización de las diferentes actuaciones, certificación de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social y los anexos II, III y IV, que se acompañan a este convenio, debidamente cumplimentados.

Octava.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. La asociación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

Novena.- Consecuencias derivadas del incumplimiento. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, en representación de la Daira d' Agüenit (Sahara), será la única responsable



CONCEJALIA DE FAMILIA E IGUALDAD

ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de las cantidades asignadas.

Décima.- Inspección y control. La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Undécima.-Inclusión en BNDS. La concesión de la presente subvención y del presente convenio será incluido en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

Duodécima.- Anexos. Al presente convenio regulador de la subvención concedida, se acompañan los Anexos que a continuación se describen

Anexo I.- Instancia modelo de justificación.

Anexo II.- Modelo de Declaración Responsable relativo a adecuación de ejecución de proyectos conforme al objeto de la subvención.

Anexo III.- Modelo de memoria de realización de actividades.

Anexo IV.- Modelo de memoria económica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

POR LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Fdo.: Doña Carmen de Gregorio Marcos

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE TRES CANTOS

Fdo.: Don Jesús Moreno García.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Don Gerardo Fernández Llorente



